

DIRIGIDO A: C.P. Álvaro de Jesús Carcaño Loeza
Titular de la Unidad de Acceso a la Información

DE: Licda. María Astrid Baquedano Villamil
Secretaria Técnica

FECHA: 14 de octubre de 2013

MEMO No.: S.T. 52/2013

ASUNTO: Respuesta al memorandum marcado con el
número de folio 096/2013

Por medio del presente, y en contestación al requerimiento que me efectuara mediante escrito marcado con el número de memo 096/2013, de fecha nueve de octubre de dos mil trece, recibido por esta Unidad Administrativa, el mismo día, *le informo lo siguiente:*

Con relación al inciso g) de la fracción VIII del artículo 9 A, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, conviene señalar que esta Secretaría a mi cargo es competente para dar respuesta al requerimiento efectuado, esto, con fundamento en el artículo 21 fracciones XVII y XXV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en vigor, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en fecha veinte de diciembre de dos mil doce; dicho lo anterior, me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos que se encuentran bajo mi custodia, respecto al periodo comprendido del nueve de julio del año en curso al diez de los corrientes, se advierte que el último criterio jurídico derivado de las resoluciones emitidas en los recursos de inconformidad que se ubicó, es el Criterio de Interpretación derivado de las resoluciones dictadas en los recursos de inconformidad, emitido en el segundo trimestre del año que transcurre, mismo que fuera publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en fecha nueve de julio del año que transcurre; y el cual le fuera remitido a Usted mediante memo número 39/2013, de fecha doce de julio del año que transcurre.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente



Licda. María Astrid Baquedano Villamil
Secretaria Técnica.

DIRIGIDO A: C.P. Álvaro de Jesús Carcaño Loeza
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información

DE: Licda. María Astrid Baquedano Villamil
Secretaria Técnica

FECHA: 15 de enero de 2014

MEMO No.: S.T. 07/2014

ASUNTO: Respuesta al memorandum marcado con el
número de folio 022/2014

Por medio del presente, y en contestación al requerimiento que me efectuara mediante escrito marcado con el número de memo 022/2014, de fecha diez de enero de dos mil catorce, recibido por esta Unidad Administrativa, el mismo día, *le informo lo siguiente:*

Con relación al inciso g) de la fracción VIII del artículo 9 A, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, conviene señalar que esta Secretaría a mi cargo es competente para dar respuesta al requerimiento efectuado, esto, con fundamento en el artículo 21 fracciones XVII y XXV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en vigor; dicho lo anterior, me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos que se encuentran bajo mi custodia, respecto al periodo comprendido del diez de octubre del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del propio año, no se localizó documento alguno que contenga la información peticionada, toda vez que en el periodo referido, no se elaboró ningún criterio de interpretación derivado de las resoluciones emitidas en los recursos de inconformidad; por lo tanto, resulta incuestionable la inexistencia de un documento que contenga dichos criterios.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente



Licda. María Astrid Baquedano Villamil
Secretaria Técnica.